

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DDO: GEOVANNI RODRIGUEZ GALEANO C.C. 16.915.630
RAD: 76001 31 03 003-2019-00195-00**

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023

En memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitó la corrección del auto de fecha 01 de marzo de 2023 que ordenó la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-946730 de la ORIP de Cali (C1 Nm.32 y 34), toda vez que se indicó que el número de la casa de la propiedad es 12 (Nm.38), siendo lo correcto 127 (C1 Nm.1 Fl.19). A su vez autorizó como dependiente judicial a la Sra. Aydee Liseth Montaña Riascos con C.C. 1.006.204.566 para revisar el expediente del proceso en mención, retirar oficios y certificaciones (Nm.46).

Revisado el despacho encuentra el despacho que incurrió en el error señalado por la parte actora y de conformidad con el artículo 286 y 287 del C.G.P, se accederá a lo pedido. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado el 01 de marzo de 2023 (C1 Nm.32) en el numeral de la parte resolutive que ordenó la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido en el presente proceso, que queda de la siguiente manera:

*"COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Jamundí (V), a fin de que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-946730 de la ORIP de Cali, ubicado en la Urbanización Conjunto 2 Robles del Castillo Etapa IV Propiedad Horizontal Lote de Terreno y **Casa 127** de Jamundí – Valle, propiedad del demandado Geovanni Rodríguez Galeano, identificado con C.C. 16.915.630."*

SEGURO: AUTORIZAR a la Sra. Aydee Liseth Montaña Riascos con C.C. 1.006.204.566, únicamente para que reciba información del proceso, hasta tanto acredite los requisitos que establece el Art. 123 del C.G.P. y el artículo 27 del decreto 196 de 971.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00195-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafc52c9294c8c0963d2c78e0c656652a6b1600401c5c5e53b8a1a5b985f2367**

Documento generado en 14/11/2023 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>